



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N° **680012333000-2020-00400-00** promovido por el MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER respecto del – **Decreto Núm. 100-33-087-2020 (20 de marzo de 2020)** **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, CON EL FIN DE ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y SANCIÓN CON OCASIÓN DE LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS – COVID-19”** El Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO: Avócase conocimiento de CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del **Decreto Núm. 100-33-087-2020** (20 de marzo de 2020) y **FIJASE** por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adicionalmente, **publicase** el **aviso** en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, y **notifícase** este auto a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

SEGUNDO: Exhórtase a la **Alcaldía del Municipio de San Gil** para que, en futuros trámites de control inmediato de legalidad, de cumplimiento al artículo 136 del CPACA, esto es, enviando los actos administrativos como desarrollo de los decretos legislativos durante el Estado de



Excepción a la autoridad judicial indicada, dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.**

TERCERO: Invítase a través de la Secretaría de esta Corporación una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS de la Región que cuenten con Facultad de Derecho, a presentar por escrito su CONCEPTO acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de cinco (5) días, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.

CUARTO: Oficiase a través de la Secretaría de este Tribunal al Municipio de San Gil - Santander, para que dentro del término de tres (3) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes administrativos **y demás fundamentos que estime pertinentes** del **Decreto Núm. 100-33-087-2020** (20 de marzo de 2020).

QUINTO: Córrasele traslado una vez expirados los términos anteriores a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico dfmillan@procuraduria.gov.co.

SEXTO: Infórmase que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro



de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Obsérvase el cumplimiento del Acuerdo **PCSJA20-11546** del 25 de abril de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria